

9  
EDICIÓN

# Plan de cuentas para sistemas contables

## Incluye

- Tabla de equivalencias de cuentas y subcuentas propuestas, con descripciones detalladas y dinámicas.
- Enfoque o aproximación teórico-práctica a la Contabilidad ambiental y sostenibilidad.
- Marco legal vigente en NIC-NIIF (grupo 1) y NIIF Pymes (grupo 2).



**Luis Raúl Uribe Medina**

**ECOE**  
EDICIONES





**PLAN DE CUENTAS  
PARA SISTEMAS  
CONTABLES 2024**

LUIS RAÚL URIBE MEDINA

*NOVENA EDICIÓN*

Uribe Medina, Luis Raúl, autor

Plan de cuentas para sistemas contables 2024 / Luis Raúl Uribe Medina. -- Novena edición. -- Bogotá : Ecoe Ediciones, 2024.

252 páginas. -- (Economía, finanzas, empresa y gestión. Contabilidad)

Incluye datos curriculares del autor -- Incluye bibliografía.

ISBN 978-958-503-858-5 -- 978-958-503-859-2 (e-book)

1. Estados financieros - Colombia - Normas 2. Contabilidad - Aspectos jurídicos - Colombia 3. Normas internacionales de información financiera 4. Normas internacionales de contabilidad

CDD: 657.3209861 ed. 23

CO-BoBN- a1133634

---



**Área:** *Economía, finanzas, empresa y gestión*

**Subárea:** *Contabilidad*

**ECOE**  
**EDICIONES**



© Luis Raúl Uribe Medina

© Ecoe Ediciones S.A.S.  
info@ecoeediciones.com  
www.ecoeediciones.com  
Carrera 19 # 63 C 32  
Teléfono: (+57) 321 226 46 09  
Bogotá, Colombia

**Novena edición:** Bogotá, enero del 2024

**ISBN:** 978-958-503-858-5  
**e-ISBN:** 978-958-503-859-2

Directora editorial: Ana María Rueda G.  
Coordinadora editorial: Paula Bermúdez B.  
Editora de adquisiciones: Alejandra Cely R.  
Diagramación: Denise Rodríguez Ríos  
Carátula: Sindy Nicol Pulido Casallas  
Impresión: Carvajal Soluciones de  
Comunicación S.A.S.  
Carrera 69 #15-24

*Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio  
sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.*

*Impreso y hecho en Colombia - Todos los derechos reservados*

# CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	IX
<b>CAPÍTULO 1. COMPARATIVO NIC-NIIF CON LAS NORMAS CONTABLES COLOMBIANAS (PCGA COL.)</b> .....	1
<b>CAPÍTULO 2. EL PLAN DE CUENTAS PARA SISTEMAS CONTABLES EN NIIF 2024...</b>	11
Propuesta de Plan de Cuentas para Sistemas Contables en NIIF .....	11
Clases .....	13
Comentarios: homologación de cuentas.....	13
Homologación de cuentas.....	16
<b>CAPÍTULO 3. DESCRIPCIONES Y DINÁMICAS DEL RECONOCIMIENTO CONTABLE EN LAS NIIF</b> .....	137
Descripciones y dinámicas.....	137
Cuentas para medición posterior.....	164
Ingresos por venta de bienes.....	188
Ingresos por prestación de servicios.....	190
Ingresos por intereses .....	191
Ingresos por regalías y dividendos.....	192

<b>CAPÍTULO 4. CONTABILIDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD.....</b>	207
Primeras NIIF de sostenibilidad.....	207
Definiciones .....	207
Las NIC NIIF y la sostenibilidad (sustentabilidad) .....	208
Sostenibilidad (sustentabilidad). Normas emitidas a la fecha.....	210
Retos que presentan los estándares de sustentabilidad. ....	210
Conclusiones y recomendaciones .....	210
<b>CAPÍTULO 5. MARCO LEGAL Y RESÚMENES DE NIIF .....</b>	213
Ley N.º 1314 del 13 de julio 2009 .....	213
Decreto 2420 de 2015.....	214
Decreto 2496 de 2015.....	215
Decreto 2483 de diciembre 28 de 2018.....	215
Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019 .....	215
Resúmenes de NIIF–NIC .....	216
NIIF para pymes: Módulos de Formación .....	218
Principales diferencias con las NIIF completas (plenas).....	220
¿En qué consiste la “simplificación”? .....	220
Resumen de las secciones de las NIIF para pymes .....	220
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	233
<b>ANEXOS.....</b>	237
Cuadro temático. Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015 .....	238
Régimen Reglamentario de las Normas de Contabilidad y Aseguramiento de la Información .....	238
Cuadro temático Decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015.....	242
Análisis y Resumen Decreto 2483 del 28 de diciembre de 2018 .....	244
Análisis y resumen del Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019.....	244
Resumen del Decreto 938 de agosto 19 de 2021 .....	246

# Sistema de Información en Línea



Al final del libro encontrará el código para ingresar al **Sistema de información en Línea** - SIL - donde podrá acceder a los decretos: 1611 del 5 de agosto de 2022, 1899 del 8 de noviembre de 2023 y las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad NIIF S1 y NIIF S2.



# INTRODUCCIÓN

En este año 2024, nuevamente se presentan actualizaciones en las NIIF a nivel internacional, adelantadas por los organismos correspondientes como el IASB, el ISSB de las Normas de Sostenibilidad, varios comités a nivel mundial y en Colombia, con el liderazgo del Concejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP).

Con relación a lo contable, está vigente desde el 2021 el Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019 para NIIF Plenas, grupo NAI–NIA y otros cambios, que son explicados en el resumen dispuesto al final de este libro. Recordamos al lector que sigue vigente lo compilado en el Decreto 2483 de diciembre 28 de 2018 para NIIF pymes grupo 2, con algunas actualizaciones y avances del CTCP. El 19 de agosto del 2021 se expidió el Decreto 938 modificadorio de las NIIF plenas (grupo 1) que entrará en vigencia en enero del 2023, aunque algunos temas se podían aplicar anticipadamente desde el 2021.

Se expidió el Decreto 1670 del 09 de diciembre de 2021 que modifica el ámbito de aplicación del Decreto 2420 de 2015 para entidades del grupo 2.

Esta vez, como en años anteriores, tenemos una propuesta de Plan de cuentas para la aplicación de las NIC–NIIF en Colombia como una herramienta de utilidad práctica, que facilita la organización, el control y el impacto de la información financiera de las entidades, su reconocimiento y medición, y claro está, como apoyo para facilitar el uso, aprendizaje y aplicación de las NIIF en todos los grupos y cuentas de nuestras empresas.

Transcribo a continuación, tomado del Grupo de WhatsApp “Aplicando las NIIF” que coordina el colega Wilmar Franco, información pertinente a nuestro tema:

Un plan de cuentas siempre será necesario, debe elaborarse para el registro de las transacciones y otros eventos y sucesos; el error es pensar que los PUC requeridos para propósitos de supervisión cumplen todos los requerimientos.

No se debe confundir el Catálogo de Cuentas con el Plan de Cuentas, si revisan bien, el Plan de Cuentas (PUC) que conocimos en el pasado contenía muchos asuntos que hoy están explicados en las normas, principios y explicaciones de ellos, y también resúmenes de temas que originaban aumentos o disminuciones en las cuentas, esos eran bases de reconocimiento.

*En relación con la aplicación del PUC en las NIIF el Consejo Técnico de la Contaduría (CTCP) manifestó en el concepto 2013-320 que no es necesario usar planes de cuentas sectoriales como se ha venido acostumbrando en el país, y aunque la Ley no le otorga al CTCP la facultad de crear o rediseñar el PUC, se debe tener en cuenta que las entidades de supervisión deberían considerar el uso del sistema XBRL para transmitir la información con propósitos de revisión y discontinuar los planes de cuentas para empresas vigiladas, aunque ello no impide que cada autoridad pública desarrolle su propio plan de cuentas siempre que este sea acorde con las NIIF. A través del concepto 2017-70 recuerda que la preparación de EEFF es con base en el Marco Técnico Normativo (MTN), de acuerdo con lo señalado en el DUR 2420 de 2015 y sus modificaciones\*.*

Presentamos además las normas que soportan la actualidad según los marcos técnicos normativos vigentes, tanto de la profesión contable como de la contabilidad misma. Además, se presenta información legal con la Convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera y la Ley 1314 de julio 13 de 2009. Las Normas Internacionales de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información han cambiado el enfoque de la contabilidad en Colombia a criterios más financieros, lo que conllevará a un mejoramiento en el manejo y contenido de la información Gerencial y Empresarial.

Es sabido que el estudio y análisis de la esencia contable desde su fundamentación se vuelve una necesidad imperiosa. Es por ello que se integra dentro de este material una estructura conceptual, académica y teórica de la contabilidad, para entender los conceptos fundamentales que harán parte de la comprensión de los nuevos estándares contables (NIC-NIIF) y su aplicación en el Reconocimiento de las diferentes partidas, su Clasificación o Presentación, la Medición respectiva inicial, posterior y las correspondientes Revelaciones.

---

\* Esta información (en cursiva) es presentada por la INCP, 2017, párr. 1.

---

En el primer semestre del año 2024, se espera que el IASB emita:

1. La NIIF para las pymes revisada.
2. la revisión de la NIC 1 Estados Financieros principales; en noviembre de 2023 se emitió el borrador del proyecto de instrumentos financieros con características de patrimonio.

Acá en Colombia, algunas actualizaciones del Decreto 1611 se aplicarán a partir de 2024.



## CAPÍTULO 1

# COMPARATIVO NIC-NIIF CON LAS NORMAS CONTABLES COLOMBIANAS (PCGA COL.)

Presentamos en este capítulo las principales diferencias entre la normatividad colombiana que estaba regida por los decretos 2649 y 2650 de 1993 y las **NIC-NIIF** vigentes. En ese orden, presentamos la comparación una a una de los principales aspectos que marcan diferencias.

**Nota:** Cuando mencionamos una NIC o NIIF nos referimos a las NIC-NIIF plenas (grupo 1) y la referencias a una determina Sección tienen que ver con las NIIF para pymes (grupo 2). También, cuando no hay referencia a una determinada sección es porque no hay equivalente y hay que referirse a la NIIF plena, en caso de ser necesario.

PCGA Col.	NIC-NIIF
Presentación de EEFF: Establece estados financieros de propósito general y de propósito especial.	Los conceptos de EF de propósito general y especial no están contemplados. El objetivo es presentar información uniforme y bajo unos mismos principios. NIC 1.
Las compañías deben aplicar el PUC y presentar sus EEFF de acuerdo a esta clasificación.	La norma prescribe una lista de ítems mínimos. NIC 1 / Secciones 3-8.

PCGA Col.	NIC-NIIF
<p>Se requiere el estado de cambios en el patrimonio como estado financiero básico. El artículo 118 del Decreto 2649 determina las revelaciones necesarias tales como: (i) distribuciones de utilidades o excedentes decretados durante el periodo; (ii) en cuanto a dividendos, participaciones o excedentes decretados durante el periodo, indicación del valor pagadero por aporte, fechas y formas de pago; (iii) movimiento de las utilidades no apropiadas; (iv) movimiento de cada una de las reservas u otras cuentas incluidas en las utilidades apropiadas; (v) movimiento de la prima en la colocación de aportes y de las valorizaciones; (vi) movimiento de la revalorización del patrimonio, y (vii) movimiento de otras cuentas integrantes del patrimonio.</p>	<p>Presenta los componentes relacionados con el “ingreso y el gasto no realizado” como parte de un estado separado. Otros cambios en el patrimonio, se revelan en las notas o se presentan en el estado de cambios en el patrimonio. NIC 1.</p>
<p>Presentación del estado de resultados: se presenta bajo el método de la función.</p>	<p>Existen dos métodos (se adopta el que sea pertinente): naturaleza y función. Se debe revelar el detalle de las partidas que lo conforman. NIC 1</p>
<p>El marco conceptual fue establecido en el Título primero del Decreto 2649 de 1993 e incluye la definición de los principios de contabilidad generalmente aceptados y ámbito de aplicación, los objetos y cualidades de la información contable, las normas básicas y las clases y elementos de los estados financieros. Por ser una norma de tipo legal, es de carácter obligatorio.</p>	<p>Enfatiza en la necesidad de información que satisface a los diferentes usuarios, establece los objetivos de los estados financieros, las hipótesis sobre las que se fundamenta, las características cualitativas, los elementos de los estados financieros, el reconocimiento y medición y los conceptos de capital. El marco conceptual tiene un carácter orientador; no se le considera un estándar.</p>
<p>Establece unas cualidades de la información que son: comprensibilidad, utilidad, pertinencia, confiabilidad y comparabilidad. La esencia sobre forma es considerada una norma básica.</p>	<p>Establece unas características cualitativas que son: comprensibilidad, relevancia (incluye el concepto de importancia relativa), confiabilidad (que incluye representación fiel, esencia sobre forma, neutralidad, prudencia e integridad) y comparabilidad.</p>
<p>El enfoque de la contabilidad se basa en reglas o normas que surgen de la Ley y de instrucciones emanadas de diversos entes gubernamentales. En Colombia, la contabilidad surge y se mantiene en mayor medida para cumplir normas legales.</p>	<p>Un enfoque basado en principios.</p>

PCGA Col.	NIC-NIIF
Se contempla la posibilidad de reflejar los hechos económicos utilizando las denominadas normas superiores, aun en el evento en que se alejen de su realidad económica, exigiendo únicamente una revelación de ello en notas a los estados financieros.	El reconocimiento de los hechos se basa en su realidad económica. Marco Conceptual. Sección 2.
Aunque hay dos métodos para la preparación del Estado de Flujos de Efectivo, en la práctica, la mayoría de empresas usan el método indirecto.	Permite los dos métodos, pero sugiere el método directo por brindar mejor información. NIC 7 sección 7
Las diferencias en cambio por ajustes de saldos en el efectivo y equivalentes que aún no se han monetizado se incorporan como parte del flujo de efectivo generado o utilizado por actividades de operación.	Las diferencias de cambio (que no han generado aún flujo de efectivo) no se incluyen dentro de las actividades en el estado de flujo de efectivo, pero deben ser consideradas al determinar el saldo final del efectivo y equivalentes. NIC 7 / Sección 7.
Se establece la separación entre partidas operacionales y partidas no operacionales.	No se considera este tipo de separación. NIC 8 / Sección 10.
Los cambios en políticas contables son tratados en forma prospectiva.	Se le trata en forma retrospectiva. Se deben corregir los EEFF comparativos del año anterior NIC 8 / Sección 10.
Los cambios en políticas y estimados contables se tratan en forma prospectiva sin afectar las ganancias retenidas. Los cambios en políticas contables no generan modificaciones a los EEFF de años anteriores que se presentan comparativos con los del año actual (o del cambio).	Los cambios en políticas contables se aplican retroactivamente (con efecto en ganancias retenidas) y los correspondientes a estimados se realizan en forma prospectiva. Los EEFF previos deben ser modificados, para hacerlos comparables. NIC 8 / Sección 10.
Dividendos en acciones declarados después de la fecha del balance general: no se contempla.	Los EEFF no se ajustan por un dividendo de acciones declarado después de la fecha del Balance General. NIC 10 / Sección 32.
El artículo 59 del Decreto 2649 de 1993 establece el reconocimiento de información conocida con posterioridad al corte y antes de la emisión de los estados financieros, si suministra evidencia adicional sobre condiciones que existían a la fecha de cierre.	Es amplia y detallada en el tratamiento de este tipo de eventos. NIC 10 / Sección 32.
Se menciona el término “partes vinculadas”, pero no se precisa su alcance.	El concepto de partes relacionadas comprende aquellas sobre las que se tiene el control (subsidiarias) y aquellas sobre las que existe influencia significativa (asociadas). NIC 24 / Sección 33
Tratamiento contingente de deuda convertible: no se contempla.	Las acciones emitibles se consideran “emitibles contingentemente” y están incluidas en la Utilidad por Acción diluida. NIC 33.

PCGA Col.	NIC-NIIF
Tratamiento contingente de deuda convertible: no se contempla.	Solo es obligatoria para las empresas que coticen o estén próximas a cotizar en el mercado público de valores. NIC 33.
Tratamiento de ciertos costos en periodos intermedios: no se contempla.	Cada periodo intermedio se ve como un periodo de reporte discreto. Un costo que no cumple la definición de un activo al final de un periodo intermedio no se difiere y un pasivo reconocido a una fecha de reporte intermedia debe representar una obligación existente. NIC 34.
Reevaluación de activos: el valor de realización actual o presente debe determinarse al cierre del periodo y al menos cada tres años.	El modelo de reevaluación puede aplicarse a una clase completa de activos que requieren reevaluación a valor de mercado. NIIF 5.
El valor histórico se debe incrementar con el de las adiciones, mejoras y reparaciones, que aumenten significativamente la cantidad o calidad de la producción o la vida útil del activo.	Los costos que representan un reemplazo de un componente previamente identificado de un activo son capitalizados si son probables los beneficios económicos futuros y los costos se pueden medir confiablemente. NIIF 5.
Definición de segmento: no se contempla.	Se requiere que la gerencia identifique el negocio y los segmentos geográficos, los que son definidos por la norma. NIIF 8.
Revelaciones: no se contempla.	Se requiere revelar pasivos. Se requiere ingreso externo e ingreso entre segmentos. No se requieren ingresos de clientes externos significativos. NIIF 8.
Tratamiento de ciertos costos en periodos intermedios: no se contempla.	Cada periodo intermedio se ve como un periodo de reporte discreto. Un costo que no cumple la definición de un activo al final de un periodo intermedio no se difiere y un pasivo reconocido a una fecha de reporte intermedia debe representar una obligación existente. NIC 34.
Definición de segmento: no se contempla.	Se requiere que la gerencia identifique el negocio y los segmentos geográficos, los que son definidos por la norma. NIC 14y NIIF 8.
Revelaciones: no se contempla.	Se requiere revelar pasivos. Se requiere ingreso externo e ingreso entre segmentos. No se requieren ingresos de clientes externos significativos NIC 14y NIIF 8.

PCGA Col.	NIC-NIIF
No se contempla.	Se usan las mismas políticas contables que se utilizan para los estados financieros consolidados. Se deben conciliar ciertos subtotales claves con los valores de los estados financieros consolidados. Requiere simetría en la asignación de activos/pasivos e ingresos/gastos con los segmentos individuales. NIC 14 y NIIF 8.
No establece la metodología para determinar el valor neto de realización.	Incluye detalles de la metodología de acuerdo con el tipo de inventario. NIC 2.
El tratamiento de los inventarios se describe en el artículo 63 del Decreto 2649 de 1993 de una forma muy general.	Se presentan en forma detallada las bases de reconocimiento, medición, revelación y presentación.
No es claro el tratamiento de los costos de administración y puesta en marcha ni de las pérdidas iniciales de operación del activo, los cuales muchas veces se capitalizan.	Se debe reconocer en gastos. NIC16. Sección 17.
Las valorizaciones se reconocerán en resultados cuando el activo se vende.	Las revaluaciones se pueden ir reconociendo contra ganancias retenidas en la medida en que el activo es usado. En las NIIF para las pymes se permite, aparte del modelo de medición costo-depreciación-deterioro, el modelo de revaluación. NIC16 / Sección 17.
El régimen contable define el <i>lease-back</i> con la claridad de que solo podrá darse sobre activos fijos productivos, equipos de cómputo o vehículos de carga, de transporte público o sobre bienes inmuebles.	Se define como la enajenación de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. NIC 17.
En arrendamientos financieros se reconoce un activo y un pasivo y su valor se determina con base en valor presente de los cánones y opciones de compra calculado a la tasa pactada.	La base es el menor monto entre el valor razonable y el valor presente de los cánones. NIC 17.
El Decreto 2649 en su artículo 116 numeral 4 indica que se deben revelar los activos clasificados según la naturaleza del contrato y el tipo de bienes, indicando para cada caso el plazo acordado, el número y valor de los cánones pendientes y el monto de la opción de compra respectiva, si esta aplica.	NIIF requiere que además de las revelaciones requeridas en la NIIF 7 Instrumentos Financieros, se hagan revelaciones adicionales dependiendo del tipo de arrendamiento y si este aplica para el arrendador y/o el arrendatario.
Método actuarial: son realizados utilizando el Valor Presente Actuarial (VPA).	En todos los casos, se requiere el método de crédito unitario proyectado. NIC 19.
Amortización de ganancias y pérdidas actuariales diferidas: no las difiere.	Durante el periodo promedio de servicio restante (que es inmediatamente para empleados inactivos). NIC 19.

PCGA Col.	NIC-NIIF
El empleador aporta el 75 % y el empleado el 25 % mensualmente del porcentaje establecido por ley.	El plan se contabiliza bien como un plan de contribución definida o de beneficio definido con base en los términos (contractuales y constructivos) del plan. Si el caso es de un plan de beneficios definidos a menos que exista información insuficiente. NIC 19.
Cualquier aumento o disminución en los estudios actuariales se deben registrar en los resultados de cada periodo.	Se pueden reconocer en el estado de resultados a medida que ocurran o diferirse a través de un enfoque de corredor. Si se reconocen inmediatamente, se puede decidir su presentación en el estado de resultados o en otra base comprensiva de ingresos. NIC 19.
Instrumentos financieros compuestos (híbridos): no se contemplan en la normativa vigente.	Se requiere que los instrumentos financieros compuestos se dividan entre un componente de deuda y patrimonio y, si fuere aplicable, un componente derivado. NIIF 7-9.
La cobertura como un componente de riesgo en un instrumento financiero: debe haber una designación específica por parte de la entidad vigilada sobre el tipo de riesgo y las partidas cubiertas.	Permite a las entidades cubrir los componentes (partes) de riesgo que dan lugar a cambios en el valor de mercado. NIIF 7-9.
La clasificación de instrumentos financieros en pasivo o patrimonio se efectúa de acuerdo con la forma legal.	Los instrumentos financieros deben ser clasificados según su esencia económica y no según su forma legal. NIIF 7-9.
No se contempla.	Requiere tasa de interés efectiva original a ser utilizada durante la vida del instrumento para todos los activos y pasivos financieros. NIIF 7-9.
No se contemplan en la normatividad vigente actualmente.	Generalmente, la evidencia de incumplimiento con los resultados resulta en el deterioro de un instrumento de deuda AFS. NIIF 7-9.
Los bonos obligatoriamente convertibles en acciones se tratan como un pasivo.	Los bonos obligatoriamente convertibles en acciones se tratan como un pasivo. NIIF 7-9 / Sección 11-12.
Descuento de provisiones: no se contempla.	Se deben registrar al valor estimado para finiquitar o transferir la obligación, teniendo en cuenta el valor del dinero en el tiempo. NIIF 7-9.
Así mismo se deben de registrar los derechos y obligaciones contingentes en cuentas de orden.	Se permite la revelación reducida si la revelación normal tuviera efecto negativo en la entidad en caso de disputa con otra parte frente a un pasivo contingente. NIC 37.

PCGA Col.	NIC-NIIF
La reevaluación al valor de mercado de activos intangibles distintos a <i>good will</i> no está permitida.	Es un tratamiento alternativo permitido, requiere referencia a un mercado activo para el tipo de intangible. NIC 38.
Se permite diferir los costos de organización y los de investigación. Algunas empresas difieren el costo de publicidad, las promociones y otras erogaciones.	Deben ser reconocidos como gastos cuando se incurre en ellos. NIC 38.
Transacciones con no empleados: no se contempla.	El valor del mercado de la transacción se debe basar en el valor de los bienes o servicios recibidos, y solo sobre el valor de mercado de los instrumentos patrimoniales si el valor de mercado de los bienes o servicios no puede determinarse confiablemente. La fecha de medida es la fecha en que la entidad obtiene los bienes o en que la contraparte presta los servicios. No existe el concepto de compromiso de desempeño. NIIF 2.
Impuestos diferidos: no se contemplan.	Se calculan con base en la deducción estimada del impuesto, determinada en cada fecha de reporte (Ejemplo: valor intrínseco). NIIF 2.
Recibo diferido de cuentas por cobrar: no se contempla.	Considerado como un contrato de financiamiento. El valor el ingreso a reconocer se determina mediante el descuento de todos los ingresos futuros utilizando una tasa de interés definida. NIC 18.
No se contempla.	La NIC 18 requiere reconocimiento de ingreso sobre un elemento de una transacción si ese elemento tiene sustancia comercial por sí mismo; de otro modo, los elementos separados deben estar vinculados y contabilizados como una única transacción. NIC 18 no provee criterios específicos para tomar tal determinación; actualmente la IASB está desarrollando mayor guía para identificar componentes separables dentro de los contratos de ingresos.
Las devoluciones, rebajas y descuentos condicionados, se deben reconocer por separado de los ingresos.	Estos conceptos se reconocen como un menor valor de la venta o del ingreso. NIC 18.
Clasificación de impuestos diferidos activos y pasivos: no se contempla. Se recomienda clasificación según la naturaleza de la partida originadora.	Todos los montos se clasifican como no corrientes en el ESF NIC 12.

PCGA Col.	NIC-NIIF
Para el cálculo del impuesto diferido, no se contempla la tasa de impuesto a aplicar; es decir, si se debe usar la tasa corriente o la tasa futura. Como no ha habido cambios en dicha tasa, se viene utilizando la tasa corriente.	Para la determinación del impuesto diferido se debe utilizar la tasa de impuesto que se espera exista en el momento en que se revierta la diferencia. NIC 12.
Siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los períodos en los cuales tales diferencias se revertirán.	Los montos se reconocen únicamente en la medida en que sea probable realizarlos. NIC 12.
La base tributaria generalmente es el valor deducible o gravable para fines tributarios. La manera en que la gerencia pretende liquidar o recuperar el valor en libros afecta la determinación de la base tributaria.	La base tributaria generalmente es el valor deducible o gravable para fines tributarios. La manera en que la gerencia pretende liquidar o recuperar el valor en libros afecta la determinación de la base tributaria.
Las inversiones en asociadas o negocios conjuntos en los Estados Financieros Consolidados se reflejan al costo.	En los Estados Financieros Consolidados las inversiones en asociadas o negocios conjuntos se reflejan al costo o al valor razonable de acuerdo con la NIC 39. NIC 27.
La matriz debe presentar estados financieros individuales y consolidados. Estos últimos no son analizados ni son base de la toma de decisiones, para lo que se utilizan los EEFF individuales.	No es exigible la presentación de los EEFF individuales de la matriz, ya que se deben presentar los consolidados. Se respeta, sin embargo, la norma local que obligue la presentación de los dos estados. NIC 27.
Existen disposiciones específicas para la consolidación de estados financieros (como es el caso de las entidades vigiladas por la superintendencia financiera) que incorporan obligaciones de presentar información consolidada de determinados sectores; por otra parte, existe obligación de remitir información consolidada de los grupos económicos a la DIAN y Superintendencia de Sociedades. En Colombia, los estados financieros consolidados representan una información complementaria de los estados financieros individuales. Existen excepciones incluidas en circulares externas emitidas por las superintendencias.	Generalmente requerido, pero existe una exención limitada de preparar estados financieros consolidados para una casa matriz que por sí misma es una subsidiaria poseída parcialmente si se cumplen ciertas condiciones. NIC 27.
No hay claridad frente al tratamiento de las subordinadas en el exterior y la eliminación de resultados no realizados por operaciones descendentes.	Es amplio y detallado. Exige eliminar las ganancias no realizadas ascendentes y descendentes.

PCGA Col.	NIC-NIIF
No establece el tratamiento para este tipo de operaciones, aunque las normas que crearon el PUC mencionan el tratamiento contable del registro en las cuentas.	Indica el objetivo de esta NIC, a quienes aplica su contenido, reconocimiento, good will y revelaciones. NIIF 03.
No se contempla.	Reconocidos únicamente si los criterios para el reconocimiento del pasivo se han cumplido a nivel de la adquirida a la fecha de adquisición. NIIF 03.
No se contempla consideración contingente.	Se reconoce cuando es probable que ocurra la contingencia y pueda medirse confiablemente. NIIF 3.
No se contempla.	Después de revaluar la asignación del precio de compra, se reconoce inmediatamente como ingreso. NIIF 03.
No se contempla.	No es una combinación de empresas. En la práctica existe la diversidad. NIIF 03.
Transacciones bajo control común deben ser contabilizadas mediante el método de unificación de intereses.	Fuera del alcance del NIIF 3. En la práctica, sigue un enfoque similar al USGAAP o aplica el método de compra si existe esencia (sustancia) frente a la transacción.
En el proceso de investigación y desarrollo de la empresa adquirida, estos valores pueden llevarse como cargos diferidos, cumpliendo unos requisitos.	Se reconoce como un activo intangible de vida finita, separadamente del <i>good will</i> , si se cumple la definición de un activo intangible y el valor de mercado se puede medir confiablemente. NIIF 3.
No se ha establecido el tratamiento contable de los contratos de construcción. Las normas tributarias contemplan dos métodos: el de honorarios y el de la utilidad bruta.	Es amplio y detallado y establece como único método el del porcentaje de terminación y define los criterios para ello. NIIF 15 / Sección 23.
Cada empresa utiliza el método que mejor considere.	Se reconocen los ingresos de acuerdo con la realidad económica. NIIF 15 / Sección 23.
Para consorcios y uniones temporales no se identifican disposiciones que los obliguen a llevar libros de contabilidad.	Para inversiones en sociedades de capital en riesgo, permite el método contable de consolidación o el método de participación NIIF 11 / Sección 15.



## CAPÍTULO 2

# EL PLAN DE CUENTAS PARA SISTEMAS CONTABLES EN NIIF 2024

### **Propuesta de Plan de Cuentas para Sistemas Contables en NIIF**

**Objetivo.** El plan de cuentas busca la uniformidad en el registro de las operaciones económicas realizadas por las entidades con el fin de permitir la presentación comprensible de la información y una adecuada clasificación de los hechos económicos.

**Contenido.** El plan de cuentas está compuesto por un catálogo de cuentas y la descripción y dinámica para la aplicación de las mismas, las cuales deben observarse en el registro contable de todas las operaciones o transacciones económicas.

**Catálogo de cuentas.** El catálogo de cuentas contiene la relación ordenada y clasificada de las clases, grupos, cuentas y subcuentas del activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos, costo de ventas y costos de producción o de operación, identificadas con un código numérico y su respectiva denominación.

**Descripciones y dinámicas.** Las descripciones expresan o detallan los conceptos de las diferentes clases, grupos y cuentas incluidas en el catálogo e indican las operaciones a registrar en cada una de las cuentas.

Las dinámicas señalan la forma en que se deben utilizar las cuentas y realizar los diferentes movimientos contables que las afecten.

**Campo de aplicación.** Este plan de cuentas podrá ser aplicado por todas las personas naturales o jurídicas que estén obligadas a llevar contabilidad, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio y en la normatividad vigente.

Dichas personas, para los efectos del presente decreto, se denominarán *entes o entidad informante*.

Este plan de cuentas puede ser utilizado por cualquier entidad informante, adicionando, si es necesario, las cuentas del activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos y gastos necesarias para el reconocimiento de transacciones específicas de cada sector; atendiendo siempre las definiciones y criterios de reconocimiento establecidos en el marco conceptual para la información financiera y la sección 2: *Conceptos y principios generales de la NIIF para las pymes*.

**Catálogo de cuentas.** El catálogo de cuentas y su estructura serán de aplicación optativa y en la contabilidad podrán utilizarse clases, grupos, cuentas o subcuentas diferentes a las previstas en él, siempre y cuando mejoren las características cualitativas de la información financiera, tales como la comparabilidad y la comprensibilidad.

Este plan de cuentas no incluye definiciones genéricas de subcuentas tales como “diversos”, “otros” y “varios”. Si en una entidad particular se presentan transacciones relevantes con un concepto no compatible con ninguna de las subcuentas establecidas en este plan, la entidad es libre de crear y denominar las cuentas que le permitan reconocer esas transacciones.

**Dinámicas y descripciones.** En todo caso, si la entidad decide no utilizar las dinámicas y descripciones establecidas en este plan, creará las suyas propias, explicando claramente el uso que hace de cada cuenta, código y denominación.

**Auxiliares.** Adicionalmente a las subcuentas indicadas en el catálogo señalado y las creadas por la entidad informante a su necesidad, se podrán utilizar las auxiliares requeridas de acuerdo con las necesidades de la entidad informante, para lo cual bastará con que se incorporen conservando la estructura sugerida por el plan.

**Abreviaturas.** La denominación dada a los rubros que conforman el catálogo del plan de cuentas podrá ser aplicada utilizando abreviaturas o parte de la denominación, según le corresponda.

**Libros oficiales.** Los libros de comercio registrados deberán llevarse aplicando la normatividad establecida por el Gobierno nacional, y a falta de esta, con los códigos numéricos y las denominaciones del catálogo de cuentas contenidas adoptado por la entidad.

La codificación del catálogo de cuentas está estructurada sobre la base de los siguientes niveles:

Clase	El primer dígito
Grupo	Los dos primeros dígitos
Cuenta	Los cuatro primeros dígitos
Subcuenta	Los seis primeros dígitos

CLASE	GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	AUXILIAR
X	XX	XXXX	XXXXXX	XXXXXXXX

Este cuadro ha sido puesto para ejemplificar el concepto.

## Clases

El plan de cuentas (PC) está integrado por siete clases que identifican el primer dígito y son las siguientes:

Clase 1	Activo
Clase 2	Pasivo
Clase 3	Patrimonio
Clase 4	Ingresos
Clase 5	Gastos
Clase 6	Costo de ventas
Clase 7	Costos de producción o de operación

Las cuentas de orden no están incluidas en este plan; pueden ser utilizadas las contenidas en los antiguos decretos 2649 y 2650 de 1993, para efectos de control de ciertos hechos económicos, si la entidad informante lo considera necesario, pero no serán incorporados sus saldos en los estados financieros de la entidad.

**Se aclara que este plan de cuentas es una herramienta, no un requerimiento técnico,** por lo cual los preparadores y usuarios de la información financiera no deben sentirse limitados por la inexistencia de un código o un concepto, sino más bien deben estar capacitados para incluir en el plan los códigos, descripciones y dinámicas necesarios para reconocer e interpretar sus hechos económicos.

## **Comentarios: homologación de cuentas**

Las normas de información financiera dan libertad en cuanto al manejo que cada entidad decida darle al plan de cuentas. Por esta razón se realiza la siguiente propuesta, en donde comparamos las cuentas del PUC tradicional y el plan de cuentas para sistemas contables en NIIF, la cual llamaremos “homologación de cuentas”.

La homologación de cuentas consiste en igualar el plan único de cuentas, definido mediante el Decreto 2650 de 1993 y la propuesta del plan de cuentas para sistemas contables en NIIF, en el cual encontraremos los siguientes casos:

1. Cuentas estructuradas en el PUC (Decreto 2650 de 1993) y que no están contempladas en la propuesta de cuentas para sistemas contables en las NIIF. Por ejemplo, las **valorizaciones** no están contempladas en las NIIF, no queriendo decir con esto que no van a realizarse valorizaciones de activos. La forma como se reconocerán los valores que resultan de las valorizaciones hará parte del grupo de activos al cual pertenecen (12 o 15), y ya no en grupos separados (19 y 38).
2. Cuentas que se mantienen en ambos casos, PUC y el plan contable para sistemas en NIIF.
3. Cuentas que no están en el PUC y se proponen para los sistemas contables en NIIF.

**Medición al valor razonable:** es medir los activos a un valor en el cual las partes involucradas, comprador y vendedor, tengan libertad de interactuar en la negociación (NIIF 13).

**Deterioro:** significa que el valor en libros del bien es inferior a su valor recuperable, o sea, una pérdida del valor del activo, el cual puede ser: inventarios, propiedad, planta y equipo, propiedad de inversión e inversiones (NIC 36–Sección 27).

**Valor recuperable:** es el mayor valor entre el valor razonable, restándole los costos en los que tengo que incurrir en el momento de la venta y el valor de uso, que significa cuánto puedo obtener si uso el bien (NIC 36–Sección 27).

**Activos mantenidos para la venta:** son activos no corrientes, los cuales se han decidido venderlos, pero esa decisión de venderlos es porque existe una alta posibilidad de venta (NIIF 5–Sección 17).

**Acuerdos conjuntos:** cuando hay actividades que se controlan conjuntamente. Ejemplo: consorcios, uniones temporales y también cuando una entidad es controlada conjuntamente por dos o más entidades (inversiones en sociedades) (NIC 31–NIIF 11– Sección 15).

**Partes relacionadas (vinculados económicos):** se consideran personas naturales o jurídicas, que tienen la capacidad de controlar a una u otra parte ejerciendo Influencia Significativa, al tomar decisiones financieras y operativas (NIC 24–Sección 33).

**Obsolescencia del inventario:** es la pérdida del valor del inventario, la cual puede ser total o parcial (NIC 2–Sección 13).

**Revaluación:** el valor revaluado es el valor razonable menos la depreciación y el deterioro de un bien (NIC 16).